



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las once horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de Presidente por Ministerio de Ley, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-480/2018**; al juicio electoral **SUP-JE-50/2018**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-373/2018**, **SUP-RAP-374/2018** y **SUP-RAP-375/2018**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-1588/2018** y **SUP-REC-1607/2018**; así como al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-715/2018**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los medios de impugnación **SUP-JE-50/2018**, **SUP-RAP-373/2018**, **SUP-RAP-374/2018**, **SUP-RAP-375/2018** y **SUP-REP-715/2018**, los cuales serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se procede al análisis de los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los acuerdos de los

expedientes **SUP-JDC-496/2018**, **SUP-JE-58/2018** y **SUP-RAP-282/2018**, así como al proyecto de resolución del juicio laboral **SUP-JLI-32/2018**.

Acto seguido, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el juicio laboral **SUP-JLI-32/2018**, expone la motivación y fundamentación del proyecto de resolución. En el cual se propone lo siguiente:

SUP-JLI-32/2018

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **carece de competencia** para resolver la demanda; en consecuencia, **se rechaza** la competencia declinada.

SEGUNDO. Remítanse a la Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en León, Guanajuato, los autos del juicio en que se actúa.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-496/2018** somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JDC-496/2018

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a una queja electoral del conocimiento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en el apartado 5 de la presente.

CUARTO. Remítanse a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática las constancias del expediente.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio electoral **SUP-JE-58/2018**, somete a consideración de los Magistrados de la Sala Superior, el proyecto respectivo, en el cual propone lo siguiente:

SUP-JE-58/2018

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio electoral promovido por quienes se ostentan como autoridades de las comunidades purépechas de San Felipe de los Herreros, San Francisco Pichátaro y Arantepacua, Michoacán.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación intentado para que sea conocido y resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en los términos precisados en este Acuerdo.

TERCERO. Remítanse a dicho Tribunal Electoral, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa previa copia certificada que se deje en autos, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad.

Finalmente, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el recurso **SUP-RAP-282/2018**, somete a consideración del pleno el proyecto citado, en los términos siguientes:

SUP-RAP-282/2018

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

La Secretaría General de Acuerdos toma la votación, y se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las doce horas quince minutos del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 190, párrafo tercero, 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE